



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS  
Núm. 09/2

Depósito Legal:  
BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL  
Particulares ... 600 pts.  
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García  
ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

INSERCCIONES  
No gratuitas:  
3 pts. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1977

Lunes 6 de junio

Número 129

### Presidencia del Gobierno

*ORDEN de 20 de mayo de 1977 por la que se regula el voto por correo en las próximas Elecciones Generales, por parte del personal embarcado.*

Excelentísimos señores:

El artículo 57 de las Normas Electorales promulgadas por Real Decreto-Ley 20/1977, de 18 de marzo, establece el procedimiento de voto por correo para aquellos electores que, en la fecha de la votación, no se encuentren en el lugar en que les corresponda ejercer su derecho al sufragio.

Las peculiares características que concurren en los electores que se encuentren embarcados en buques de las Marinas de Guerra y Mercante, aconsejan establecer las adecuadas normas de desarrollo que faciliten el ejercicio de sus derechos electorales.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º El personal embarcado en buques de la Armada o de la Marina Mercante abanderados en España, que hayan de permanecer en alta mar hasta el día 11 de junio y que durante dicho periodo toquen puertos previamente conocidos, podrán ejercitar su derecho al sufragio electoral en la forma establecida en esta disposición.

Art. 2.º La solicitud del certificado de inscripción a que se refiere el apartado a) del número 1 del artículo 57 de las Normas Electorales, podrán obtenerse de las Jun-

tas Electorales de Zona, cursando dicha solicitud por radiotelegrafía.

En el mensaje se hará constar el nombre y dos apellidos del solicitante, su documento nacional de identidad, profesión, edad y buque en el que se encuentra embarcado, Municipio en el que está censado, con especificación de calle y número, e irá dirigido a la Junta Electoral de Zona del Municipio de empadronamiento censal. Igualmente, se hará constar el puerto o puertos en que el buque tenga previsto su arribada con especificación de los días concretos en que ésta se haya de producir.

Art. 3.º La Junta de Zona correspondiente considerará a todos los efectos como recibida la solicitud y procederá a remitir la documentación a que se refiere el número 2 del artículo 57 de las Normas Electorales, una vez comprobada la inscripción del interesado, al puerto o puertos de atraque del buque que el elector hubiere designado y a su nombre.

Art. 4.º Recibida por el elector la documentación a que hace referencia el artículo anterior, procederá a remitir por correo certificado a la Mesa electoral en que le corresponda votar, desde cualquiera de los puertos en que el buque atraque, la documentación electoral del voto establecida en el número 3 del artículo 57 de las Normas Electorales.

Art. 5.º A los efectos previstos en el apartado b) del número 1 del artículo 57 de las Normas Electorales, los servicios de radiotelegrafía de los buques tendrán la consideración de dependencias delegadas del Servicio de Correos y, a

los mismos efectos, los Comandantes y Capitanes u el Oficial en el que expresamente deleguen, la consideración de funcionarios encargados de la recepción de la solicitud.

En lo no expresamente previsto por esta disposición, se estará a lo establecido en el artículo 57 de las Normas Electorales y demás normativa aplicable.

#### DISPOSICION FINAL

Por los Ministerios de Marina, Gobernación y Comercio, en el ámbito de sus competencias, se dispondrá lo necesario para la ejecución de esta disposición, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 20 de mayo de 1977.

OSORIO

Excmos. Sres. Ministros de Marina, de la Gobernación y de Comercio.

(B. O. E. núm. 121, de 21-5-1977)

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

D. Román García Maqueda, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en autos de mayor cuantía que se hará mención, seguidos en este Juzgado al número 253 de 1976, se ha dictado senten-

cia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 24 de mayo de 1977.—Vistos por el Ilmo. Sr. don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, tramitados ante este Juzgado y entre partes: de una, como demandante, doña Josefa Rodríguez Fernández, mayor de edad, viuda, sus labores, de Elgoibar, Barrio de Mendaro, que actúa en su propio nombre y derecho, y como madre y legal representante de sus tres hijos menores de edad, José Antonio, María Soledad y María Esther Seoane y Rodríguez, que litiga en beneficio de pobreza, representada por el Procurador don Florentino Delgado Arijá y defendida por el Procurador don Julián Miguel de la Villa, y de otra, como demandado, don Ignacio Arruabarrena Caballero, mayor de edad, soltero, conductor, de Burgos, Barrio de Villimar, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, y defendido por el Letrado don Pedro García Romera; y la Compañía de Seguros Victoria-Meridional, de Madrid, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Resultando: .....

Considerando: .....

Fallo: Que, estimando la demanda formulada por doña Josefa Rodríguez Fernández, mayor de edad, viuda, sus labores, de Elgoibar, Barrio de Mendaro, que litiga por sí y como madre y legal representante de sus tres hijos menores de edad, llamados José Antonio, María Soledad y María Esther Seoane Rodríguez, debo condenar y condeno a los demandados, don Ignacio Arruabarrena Caballero, de Burgos, y a la Compañía de Seguros Victoria-Meridional, de Madrid, a que, solidariamente, abonen a la demandante, en el concepto que litiga, la cantidad de un millón seiscientos mil pesetas, y todo ello sin hacer declaración especial sobre imposición de costas a ninguna de las partes.—Dada la rebeldía de la demandada, Compañía de Seguros Victoria-Meridional, de Ma-

drid, notifíquese esta sentencia a la misma, en la persona de su representante legal, si así lo solicita la parte actora dentro del término de cinco días, haciéndolo en otro caso, por edictos, en la forma prevenida en la Ley procesal civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, José María Azpeurrutia.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe.—R. G.<sup>a</sup> Maqueda.—Rubricado.

Para que conste, y su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a la demandada, Compañía de Seguros Victoria-Meridional, de Madrid, expido el presente que firmo en Burgos, a 28 de mayo de 1977.—El Secretario, Román García Maqueda.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Magistrado Juez, José María Azpeurrutia Moreno.

#### Cédulas de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal, número uno de esta ciudad, por auto dictado en el juicio de faltas, número 1.139 de 1976, sobre imprudencia con lesiones y daños, contra Alberto-José Aguilar Salinas, en ignorado paradero actualmente, se ha declarado en virtud de dicho auto insolvente a dicho condenado.

Y para que conste, sirva de notificación en forma a expresado condenado, Alberto-José Aguilar Salinas, actualmente en ignorado paradero, y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 27 de mayo de 1977.—El Secretario, Manuel Alonso Díaz.

En virtud de lo acordado por resolución dictada en el día de la fecha, por el Sr. Juez Municipal, número uno de esta ciudad, en el juicio de faltas, número 1.250 de 1976, sobre estafa, contra José Rojas Pérez, y Manuel Angel Pazos Valcárcel, actualmente en ignorado paradero, se ha declarado insol-

vente a dichos condenados, con reserva a la parte perjudicada de las acciones civiles.

Y para que conste, sirva de notificación en forma a los condenados, José Pérez y Manuel Angel Pazos Valcárcel, en ignorado paradero, y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente cédula de notificación en la ciudad de Burgos, a 27 de mayo de 1977.—El Secretario, Manuel Alonso Díaz.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal número uno de esta ciudad, por auto dictado en el día de la fecha, en el juicio de faltas número 1.526 de 1976, sobre imprudencia con daños, contra Félix Miguel Nieto, actualmente en ignorado paradero, se ha declarado insolvente al mismo, con reserva a la parte perjudicada de las acciones civiles para que las ejercite ante quien y como corresponda.

Y para que conste, sirva de notificación en forma al condenado Félix Miguel Nieto, actualmente en ignorado paradero, y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente cédula de notificación en la ciudad de Burgos, a 30 de mayo de 1977.—El Secretario, Manuel Alonso Díaz.

#### ARANDA DE DUERO

Don José Luis de Pedro Mimbrero, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato núm. 71 de 1977, por fallecimiento de don Teófilo Hernández García, que falleció en La Horra, el día 6 de septiembre de 1975, sin haber otorgado testamento, en estado de casado con doña Hilaria Miguel Ronda, sin dejar descendientes, habiendo fallecido con anterioridad sus padres don Bernardino Hernández Ortiz y doña Coleta García Miguel, siendo reclamada su herencia por la hermana de doble vínculo del causante, doña Eleuteria Hernández García, y los hijos del fallecido hermano de doble vínculo, don Gabino Hernández García, llamados Bernardino, Teófilo, Basilia, Miguel, Pedro y María Paz Hernández

Fraile, y por la esposa del causante, doña Hilaria Miguel Ronda, por la cuota usufructuaria. Y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Aranda de Duero, a 26 de mayo de 1977. — El Juez, José Luis de Pedro Mimbrero. — El Secretario (ilegible).

2758.—591,00

## MIRANDA DE EBRO

### Cédula de notificación

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de Miranda de Ebro y su partido, en las diligencias previas núm. 454-76, diligencias preparatorias núm. 79-76, seguidas por imprudencia, por la presente se hace saber a Chafi Haj, de 36 años, natural de Rabat Kenitra (Marruecos), y domiciliado en 60 Rue Langvinibre 72100 Le Mans (Francia), que por auto de fecha 14 de abril de 1977, se ha acordado el sobreseimiento de las diligencias indicadas, al haberse concedido al acusado Landelino Huarga Alvarez, los beneficios del Decreto de Indulto de 14 de marzo de 1977, haciéndole saber el derecho que tiene a reclamar la indemnización que le pueda corresponder, con motivo del accidente ocurrido el día 31 de julio de 1976, por la vía civil.

Y para que sirva de notificación, expido y firmo la presente en Miranda de Ebro, a 23 de mayo de 1977.—El Secretario, Jesús García.

### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por auto de esta fecha, en el juicio de faltas núm. 504/76, seguido en este Juzgado, sobre daños, se notifica por medio de la presente a Luis María Ozaeta Artucha, de 30 años de edad, soltero, Ingeniero técnico, domiciliado en esta ciudad, calle Leopoldo Lewin, 7, y en la actualidad en ignorado paradero, que por el presente auto se procede al sobreseimiento de las actuaciones en el presente juicio de faltas, relacionado con los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad, Seat-124, matrícula SS-6.160-H.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al referido, en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en Miranda de Ebro, a 23 de mayo de 1977.—El Secretario (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativo siguientes:

Número 153 de 1977, interpuesto por don Luis Hernández García y don José María García Zuazo, representados por la Procurador doña María Concepción Álvarez Omaña, contra los acuerdos del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, de 1.º de febrero y 1.º de marzo de 1977, este último desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el primero, por el que se daba a los recurrentes un plazo de 72 horas para que adoptasen las medidas oportunas, a los fines de que las puertas existentes en el centro de las que dan acceso a los garajes o locales de sus chalets, se abran hacia el interior y no hacia el exterior, con apercibimiento de multa coercitiva de 50 pesetas por cada día de incumplimiento de lo ordenado.

—oO—

Número 174 de 1977, interpuesto por doña Sabina Cuesta Pascual, representada por don Carlos Aparicio Alvarez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, de fecha 24 de octubre de 1976, acordando dar de baja a la recurrente en los aprovechamientos forestales correspondientes al año 1976-77, así como contra el acto presunto por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto.

—oO—

Número 171 de 1977, interpuesto por don Dionisio Corrales Arroyo,

Profesor interino del Instituto Nacional de Bachillerato «Conde Diego Porcelos», de Burgos, y seguido con la Administración General del Estado, contra la desestimación presunta del Ministerio de Educación y Ciencia, de reclamación deducida por mencionado recurrente, sobre abono de cantidades devengadas y no cobradas, por razón de los nuevos complementos de dedicación exclusiva, por los servicios prestados desde el 1.º de junio de 1972 al 1.º de octubre de 1975.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de mayo de 1977.—El Secretario, Antonio Tudanca.—V.º B.º — El Presidente, Antonio Nabal.

## TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES

Para surtir efectos en expedientes seguidos en este Tribunal con los números que después se dirán, se cita por medio del presente, a las personas que más adelante se indican, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezcan en las Oficinas de este Tribunal, sitas en el piso entresuelo, de la casa número 21 de la calle Vitoria de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que les interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, pasándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Números de los expedientes: 44 de 1974 y 45 de 1974.

Personas a quienes se citan: Julio San José Villafañez, sin domicilio conocido y su esposa Inés Rodríguez Revilla, sin domicilio conocido, y residente que ha sido en esta ciudad.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, se expide el presente, visado por el Juez Unipersonal, en la ciudad de Burgos, a 19 de mayo de 1977.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º— El Juez Unipersonal, (ilegible).

MINISTRO DE RELACIONES SINDICALES

## OFICINA DE DEPOSITOS DE ESTATUTOS DE BURGOS

En cumplimiento del art. 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos prevenidos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las doce quince horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y siete, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación de Fabricantes de Harinas de Burgos», cuyos ámbitos territorial y profesional son: territorial, provincia de Burgos; profesional, los fabricantes de harinas, siendo los firmantes del acta de constitución, don Valentín Alameda Sierra, don Antonio López-Linares Martínez, don Rufino Achirica Martín y don Sabas Moré Martínez.

## Delegación de Trabajo de Burgos

### Sector Comercio Textil

Planteado conflicto colectivo por la Agrupación de Trabajadores y Técnicos de Comercio Textil, sobre el cumplimiento de jornada laboral y descansos pactados con la Junta Directiva de la Agrupación de Empresarios y convocadas ambas representaciones en esta Delegación de Trabajo, la representación empresarial aceptó por mayoría de votos, respetar íntegramente los acuerdos pactados en 28 de noviembre de 1975 y 28 de mayo de 1976.

El acuerdo tomado en la reunión de esta Delegación que antes se indica tiene la misma eficacia que lo pactado en Convenio Colectivo, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1.º del artículo 24 del Real Decreto - Ley 17/77 de 4 de marzo.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Padrón de Beneficencia

Aprobado por la Excm. Corporación municipal, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo pasado, el Padrón de Beneficencia, que ha de regir en esta ciudad durante el corriente año de 1977, se advierte a los interesados que pueden recoger las cartillas correspondientes en las Oficinas de la Policía municipal durante las horas laborales de los días hábiles.

Burgos, 31 de mayo de 1977.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, Antonio García Martín.

### Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Por este Ayuntamiento de Salas de los Infantes, se está tramitando expediente de desafectación de bienes con el carácter de aprovechamiento de pastos comunales, denominados «Dehesa de Santa María», para su conversión en bienes de propios.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, a todos los interesados legítimos que contra el citado expediente puedan interponer reclamaciones, dentro del plazo de un mes, que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Salas de los Infantes, 27 de mayo de 1977.—El Alcalde, Julián Ruiz.

### Ayuntamiento de Vadocondes

Aprobado por este Ayuntamiento, el padrón de vehículos de tracción mecánica sujetos al impuesto municipal de circulación correspondiente al ejercicio de 1977, cuyo documento ha sido redactado en conformidad a lo previsto en el R. D. 3.250/76, de 30 de diciembre y demás disposiciones aplicables, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado en Secretaría Municipal y formularse contra el mismo, las reclamaciones

que se estimen pertinentes ante este Ayuntamiento.

Se advierte de modo especial que para la efectividad de las bonificaciones reflejadas en dicho padrón, es indispensable, como requisito esencial que los interesados soliciten de la administración municipal su reconocimiento o concesión, según lo previsto en el artículo 82,4 del referido Real Decreto.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos.

Vadocondes, 30 de mayo de 1977. El Alcalde, Bonifacio García Leal.

## Anuncios Particulares

### CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de las siguientes libretas:

Libreta ordinaria núm. 4.085-8, de la Oficina de Villarcayo.

Libreta ordinaria núm. 99.009-4, de la Oficina Central.

Libreta ordinaria núm. 232-4, de la Oficina Urbana núm. 8.

Libreta ordinaria núm. 705-7, de la Oficina Urbana núm. 8.

Libreta ordinaria núm. 245-1, de la Oficina Urbana núm. 11.

Libreta ordinaria núm. 5935-8, de la oficina de Medina de Pomar.

Libreta plazo fijo núm. 3.979-9, de la Oficina de Medina de Pomar.

Depósito de valores núm. 21.200 de la Oficina Urbana núm. 2.

Libreta ordinaria núm. 102.112-4, de la Oficina Central.

Libreta Ordinaria número 3434-3, de la Oficina de Huerta del Rey.

Libreta Ordinaria núm. 274-9, de la Oficina Urbana núm. 11.

Libreta Ordinaria núm. 6.462-0, de la Oficina Urbana núm. 3.

Plazo de reclamación: 15 días para cada uno.

2683.—900,00